

AL DESPACHO: informando que TELMEX COLOMBIA SA solicita emplazamiento de los llamados en garantía JAIRO ALBERTO CEDEL LOPEZ y RAFAEL LEON OJEDA -#051. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veinte.



MARCIA PARIDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veinte
AUTO - S

Revisada la petición allegada por la demandada TELMEX COLOMBIA SA no es posible acceder a la misma, toda vez que dentro del proceso no ha arremetido diligencia alguna de notificación de los llamados en garantía JAIRO ALBERTO CEDEL LOPEZ y RAFAEL LEON OJEDA del cual se pueda verificar las circunstancias expuestas en el memorial que reposa en el numeral 051 del expediente. Además, se observa que en el escrito de llamamiento en garantía que obra en el numeral 012 reposa una dirección física, respecto de la cual, se reitera, no se allegado ninguna diligencia de notificación.

Por lo anterior, se REITERA el requerimiento efectuado en auto de fecha 27 de octubre de 2020 y en consecuencia deberá la parte demandada TELMEX COLOMBIA SA proceder a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física de los llamados en garantía JAIRO ALBERTO CEDEL LOPEZ y RAFAEL LEON OJEDA debiendo adjuntar copia de la demanda, anexos, auto admisorio, escrito llamamiento en garantía y auto que admite llamamiento (19-02-2020); advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte interesada deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.140 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 09 de diciembre de 2020

Firmado

CARLOS



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARÍA

Por:

ALBERTO

**CAMACHO ROJAS
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c203653646ee4a7c6107287b57e9a85e6e7487f25fda8421c7db3fc4ec495a8

Documento generado en 07/12/2020 08:38:44 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**